



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI

116

Piura, 30 JUN 2011

VISTOS: Informe N°055-2011/GRP.-440310-PBZG, de fecha 29 de Abril del 2011, el Informe N° 069-2011/GRP.-440310-PBZG del 31 de Mayo del 2011, el Informe N° 078-2011/GRP-440310 del 10 de Junio del 2011, el Informe N° 089-2011/GRP-440310-PBZG del 22 de Junio del 2011, el Informe N° 1046-2011/GRP-440310, del 23 de Junio 2011, el Oficio N° 065-2011/MOVISAC, del 21 de Junio del 2011, el Informe N° 578-2011/GRP-440300 de fecha 27 de Junio del 2011 y el Informe N° 019-2011/GRP-440320-JAAB del 30 de Junio del 2011, relacionados con la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09 de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD 1-2 CASAGRANDE-PIURA, PERTENECIENTE A LA MICRORED CATACAOS DE LA RED PIURA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Enero del 2011, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato N° 001-2011, con la empresa MOVISAC CONTRATISTAS GENERALES, para la Ejecución de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD 1-2 CASAGRANDE-PIURA, PERTENECIENTE A LA MICRO RED CATACAOS DE LA RED BAJO PIURA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD"**, materia de la Adjudicación Directa Pública N° 0010-2010/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, por el monto de su propuesta económica ascendente a **S/. 737,126.37** (Setecientos Treinta y Siete Mil Ciento Veintiséis con 37/100 Nuevos Soles), Incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de Setenta y cinco (75) días calendario, bajo el sistema de Precios Unitarios;

Que, mediante Informe N° 055-2011/GRP-440310-PBZG, de fecha 29 de Abril del 2011, del Ing. Supervisor Bernardo Zapata García, realiza consultas al Director de Obras, respecto a que el residente de la obra vía cuaderno de obra en la Anotación 29 y 30 de Marzo del 2011, nos ha realizado las siguientes consultas que por sus características deben ser respondidas por el proyectista: -En la Memoria Descriptiva del Equipamiento se señala un Televisor de 21" a colores con rack de pared y en las especificaciones técnicas indica uno de 34", tanto el Radio comunicador como la impresora no cuenta con especificaciones técnicas; por lo que solicita que las consultas sobre el equipamiento sean elevadas al proyectista, a fin de que emita su pronunciamiento oficial al respecto;

Que, con Informe N° 069-2011/GRP.-440310-PBZG, de fecha 31 de Mayo del 2011, del Ing. Supervisor Pedro Bernardo Zapata García hace consultas al Director de Obras, que el Residente obra vía cuaderno de obra de fecha 30 de Mayo ha realizado la siguiente consulta que por sus características deben ser respondidas por el proyectista: -En el Análisis de precios unitarios la partida 20.01.00 Vidrios Catedral Semidoble: pero en el plano DO-Carpintería de Aluminio-mamparas señala Vidrio Crudo Incoloro de 6 mm ¿cuál de los dos debe ser colocado en las mamparas de aluminio? Y la otra consulta es realizada por la Supervisión sobre el tema de equipamiento: dentro de la memoria descriptiva de Equipamiento en la parte de plazo de Ejecución señala "... dos meses (01) ¿Cuál es plazo real si este plazo es adicional a los 75 días o se encuentra dentro de este?. Dichas consultas solicita que sea elevada al proyectista a fin de que emita su pronunciamiento oficial al respecto;

Que, mediante informe N° 078-2011/GRP-440310,PBZG de fecha 10 de Junio del 2011, el Supervisor del Ing. Pedro Bernardo Zapata García, comunica al Director de Obras, que ha detectado una incongruencia en el expediente técnico que por sus características debería ser respondida por el Proyectista: que señala como único insumo el de Urinario Blanco C/Fluxometro,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI

116

Piura, 30 JUN 2011

pero para la instalación de este accesorio (Fluxometro) es recomendable la instalación de una red independiente de agua de diámetro aproximado de 1" y una carga de columna de agua de 7.00mts, en nuestro caso la red a la que se conecta el urinario es la red general de agua de diámetro de ½" y se tiene una carga de agua de 4.20 mts. Adicionalmente, el costo unitario de esta partida es de S/151.26 cuando en el mercado el costo de un Fluxometro solo bordea los S/300.00. Asimismo reitera algunas consultas que han sido tramitadas a través de la Dirección al proyectista y a la fecha no han sido respondidas a excepción de las dos últimas consultas en todas las anteriores, ya ha vencido el plazo de 15 días para que la Entidad en coordinación con el proyectista absuelva las mismas, según el artículo 196° de la Ley de Contrataciones del Estado. Según este mismo artículo en el caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo máximo fijado, la Entidad deberá dar instrucciones al Contratista a través de su Supervisor, por tal motivo el Supervisor solicita a la entidad el pronunciamiento o respuesta a la brevedad de todas las consultas planteadas anteriormente; respecto a las consultas planteadas el Supervisor solicita que sea elevada al proyectista a fin de que emita su pronunciamiento oficial al respecto;

Que, con Oficio N° 065-2011/MOVISAC, de fecha 21 de Junio 2011, el Contratista Movisac Contratista Generales solicita la Ampliación a Plazo Parcial N° 09 por 06 días calendarios, indicando que se sustenta que a la fecha no existe pronunciamiento de la Entidad de las consultas anotadas en el Asiento N° 099 de fecha 29 de Marzo del 2011, Asiento N° 101 de fecha 30 de Marzo del 2011 y Asiento N° 208 de fecha 30 de Mayo del 2011, a través de su residencia de obra solicitando opinión a la entidad. Asimismo indica que renuncia a los mayores gastos generales y utilidad derivados a la Ampliación solicitada;

Que, mediante Informe N° 089-2011/GRP-440310-PBZG, de fecha 22 de Junio del 2011, el Supervisor Ing. Pedro Bernardo Zapata García, solicita Ampliación de plazo N°09 (Parcial) dirigida al Director de Obras, indicando que solicita la Aprobación de la Ampliación de 06 días calendarios, prescindiendo del pago de mayores Gastos Generales, la cual se basa en la causal de no existencia de pronunciamiento de la Entidad sobre algunas consultas realizadas por el Contratista. Que mediante fecha 29 de Abril con informe N° 055-2011/GRP-440310-PBZG, el Supervisor tramitó las consultas sobre el equipamiento, sobre las reales medidas del televisor ya que la Memoria Descriptiva señalada 21" y las Especificaciones Técnicas 42" y sobre la falta de Especificaciones Técnicas del Radio Comunicador y la Impresora, tramitó la consulta sobre que el Análisis de Precios unitarios la Partida 20.01.00 Vidrios Catedral Semidoble indica este insumo, vidrios Catedral semidoble; pero en el plano DO-Carpintería de Aluminio-Mamparas señala Vidrio Crudo incoloro de 6mm; el día 10 de Junio con informe N° 078-2011/GRP-440310-PBZG el Supervisor reiteró el pedido de absolución de las consultas planteadas; a la fecha no se tiene pronunciamiento de la Dirección de Estudios y Proyectos sobre la respuesta a esta consultas; Concluye indicando que tomando en cuenta las cuatros Ampliaciones de Plazo tramitados de 06, 09, 09,10,10,07,07 y 12 días, la fecha de término del plazo contractual sería el 21 de Junio de 2011. Por lo que la presentación por parte del Contratista de esta solicitud de Ampliación de Plazo estaría dentro del plazo vigente de ejecución de obra.-Según Artículo N° 201° de la Ley de Contrataciones del Estado la Supervisión tiene un plazo no mayor de siete días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud para remitir a la entidad, su informe expresando su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, por lo tanto en este caso el Supervisor esta emitiendo este informe dentro del plazo estipulado amparados en los Artículos 200° y 201° de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Causales y Procedimiento de Ampliación de Plazo, esta solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 sería Procedente. Llegando a las conclusión, que otorga su conformidad a la Ampliación de Plazo N° 09(parcial) de 06 días calendarios por la causal de demora en el pronunciamiento de la entidad sobre consultas realizadas por el Contratista, cabe





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI

116

Piura,

30 JUN 2011

señalar que el Contratista en la Carta N° 065-2011/MOVISAC, esta renunciando a los mayores gastos generales y utilidades que se pudieran generar por esta Ampliación de Plazo;

Que, mediante el Informe N° 1046-2011/GRP-440310, de fecha 23 de Junio del 2011, el Director de obras remite a la Dirección General de Construcción el informe N° 089-2011/GRP-440310-PBZG, emitido por el Ing. Supervisor de la Obra, a través del cual comunica que la empresa MOVISAC, Contratistas Generales mediante oficio N° 065-2011/MOVISAC, solicita la Aprobación de Ampliación de Plazo N°09(parcial) por 06 días calendarios, prescindiendo del pago de Mayores Gastos Generales y utilidades, la cual se basa en la causal de no existencia de pronunciamiento de la Entidad sobre algunas consultas realizadas por el contratista. Asimismo informa que por los antecedentes y análisis realizados al expediente, es conforme otorgar la Ampliación de Plazo N°09 (parcial) por 06 días calendarios, por la causal indicada en el párrafo anterior, al respecto y visto el informe emitido por el Ing. Supervisor solicita derivar el presente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que proceda emitir la Resolución de aprobación respectiva;

Que, mediante el informe N° 578-2011/GRP-440300, de fecha 27 de Junio del 2011, del Director General de Construcción a la Gerente Regional de Infraestructura, sobre la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 09, de la Obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud 1-2 Casagrande-Piura, perteneciente a la Microrred Catacaos de la Red Bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud"**; luego de la evaluación realizada a la documentación entregada y con los fundamentos expuesto se advierte que: 1. Atrasos y /o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4. Cabe anotar que estas consultas recién han sido absueltas el día lunes 27 de junio del 2011, por lo que sería prudente la aprobación de esta ampliación de plazo por 06 días, además que estas son los últimos trabajos a realizar para la culminación total de la obra. Con esta ampliación de plazo la fecha de término contractual sería el 27 de junio del 2011. 5. Siguiendo los trámites y sus fechas respectivas, el contratista realizó las consultas al Supervisor por cuaderno de obra el día 29 de Marzo del 2011, teniendo éste como plazo para elevarlo a la Entidad, de tal manera que en coordinación con el proyectista absuelvan las consultas en 15 días según lo estipula el art. 196 del Reglamento de la Ley reconstrucciones, consultas sobre ocurrencia en la obra "...Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del Inspector o Supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevados por éstos a la entidad dentro del plazo máximo de (4) días siguientes de anotados, correspondiente a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del Inspector o Supervisor...En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo máximo fijado en el párrafo la Entidad deberá dar instrucciones al contratista a través del Inspector o Supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista por falta de absolución de la misma...", pero el Supervisor de obra recién elevó a la Entidad estas consultas el día 29 de abril, es decir 26 días de vencido su plazo. Se advierte que los citados hechos ha ocasionado que la entidad emita su pronunciamiento fuera del plazo previsto por el Art. N°196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, recomendando derivar copia de los antecedentes que motivan la presente resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que en aplicación de sus funciones procedan a determinar si corresponde la aplicación de alguna medida correctiva y/o disciplinaria para el supervisor de la obra involucrado en el retraso de dicho pronunciamiento. Luego de la evaluación realizada a la documentación entregada y con los fundamentos expuestos por el Director de Obras y el Supervisor de la obra, la Dirección General de Construcción Aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N°09 por 06 días calendarios, solicitando





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI

116

Piura,

30 JUN 2011

a la Gerencia Regional de Infraestructura dar autorización para la continuidad de su trámite, recomendando que se derive a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para la emisión de la resolución Aprobatoria, previa opinión legal, según directiva vigente;

Que, con Informe N° 019-2011/GRP-440320-JAAB de fecha 30 de Junio del 2011, el Abogado Jorge Anibal Alvites Barboza de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación manifiesta que de la revisión del expediente técnico alcanzado, se puede advertir que ampliación de plazo por 06 días calendarios y con los fundamentos expuestos por el Supervisor de la Obra, el Director de Obra y la Dirección General de Construcción llegan a la conclusión que indican que los trabajos a realizar es para la culminación de la obra, siendo su termino de fecha contractual el 27 de Junio del 2011, por lo que el suscrito, recomienda aprobar el acto administrativo de la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 06 días calendarios de la Obra: **"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud 1-2 Casagrande-Piura, perteneciente a la Microred Catacaos de la red bajo Piura, de la Dirección Regional de Salud, al amparo de la delegación de facultades conferidas mediante R.E.R. N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de Marzo del 2009. Así como lo que ha ocasionado que la entidad emita su pronunciamiento fuera del plazo previsto por el Art. N° 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, recomendando derivar copia de los antecedentes que motivan la presente resolución a la Gerencia General Regional a fin que disponga la Implementación de la Etapa de Investigación que conduzca a la sanción de los responsables por la demora de la Ampliación de Plazo;**

Contando con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 17 de Marzo del 2009, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR del 03 de Enero del 2011.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09, por Seis (06) días calendario, para la ejecución de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD 1-2 CASAGRANDE-PIURA, PERTENECIENTE A LA MICRO RED CATACAOS DE LA RED BAJO PIURA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD"**; SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES, en merito a la renuncia expresa presentada por el contratista; por lo tanto, el nuevo plazo de ejecución culmina el 27 de Junio del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración de la Cláusula Adicional al contrato de ejecución de obra suscrito con la empresa **MOVISAC CONTRATISTAS GENERALES**, de fecha 12 de Enero del 2011, por la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, a la que se contrae el artículo precedente.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI
116

Piura, 30 JUN 2011

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia de los actuados a la Gerencia General Regional a fin que disponga la Implementación de la Etapa de Investigación que conduzca a la sanción de los responsables por la demora que han generado la presente ampliación de plazo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista **MOVISAC CONTRATISTAS GENERALES**, en su domicilio legal sito en Mza. "K", Lote 08 A.H. María Goretti - Castilla - Piura.

ARTÍCULO QUINTO: Transcribese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, y Control Institucional; Dirección General de Construcción; Dirección de Obras, y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, y al Supervisor Ing. PEDRO BERNARDO ZAPATA GARCÍA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Margarita Pineda
Ing. Margarita Pineda Rosales Alvarado
CIP N° 20842
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

